



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Bitácora: 32/MP-0035/08/24

C.P. 32ZA2024MD030

Guadalupe, Zac., 17 de diciembre de 2024

Epifanio Ortiz Pérez
Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto denominado "**Banco de Materiales El Mezquital**", (**proyecto**), promovido por **Epifanio Ortiz Pérez (Promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Mezquital del Oro, en el estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 22 de agosto de 2024, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **Promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2024MD030.
- II. Que el 22 de agosto de 2024, mediante el oficio ORE152-200/1117/2024, de la misma fecha, esta Oficina de Representación previno al **Promovente**, que con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), para que realizara a su costa la publicación de un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se presentó la **MIA-P** a esta Unidad Administrativa y posterior a la publicación presentara ante esta Unidad Administrativa, la publicación referida, tal y como lo establece el artículo 42 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), con el fin de tener evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la **LGEEPA**.
- III. Que el 28 de agosto de 2024, el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página A6 del periódico *NTR*, de su edición del día 27 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- IV. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación solicitó mediante el oficio



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

ORE152-200/1225/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitiera su opinión sobre el proyecto. El oficio fue notificado a la CONAGUA el día 23 de septiembre de 2024.

- VI. Que el día 27 de noviembre de 2024, se recibió el oficio B00.932.04.-301/3642 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Oficina de Representación solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número ORE152-200/1264/2024 de fecha 02 de octubre de 2024 comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio ORE152-200/1264/2024, se notificó al **Promoviente** el día 02 de octubre de 2024.
- VIII. Que mediante escrito libre, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 29 de noviembre de 2024, el **Promoviente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VII del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- IX. Que el día 22 de agosto de 2024, la **SEMARNAT** publicó a través de la Publicación número DGIRA/0038/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 15 al 21 de agosto 2024 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

- 2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce del Río El Mezquital, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cuerpo de agua de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) fracción II del REIA.
3. Que una vez integrado el expediente del proyecto, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA. Al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el Promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

- 5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

1 Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV) y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley; Artículo 7. Son bienes de uso común: VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional; IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;



3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, impone la obligación de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la MIA-P y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de **36,104.53 m³** de materiales pétreos, grava y arena en greña en el cauce del río **El Mezquital**, con una profundidad promedio de 1 metro, en bancos de material de anchos variables en una superficie de **10.0811 hectáreas** (Superficie efectiva del área de arrastre de arroyos) para fines comerciales, en una longitud de **3,914.45** metros, con anchos variables en el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

a) Con respecto a los sitios de extracción y al volumen estimado, en la opinión emitida por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio B00.932.04.-301/3642 de fecha 09 de octubre de 2024, referido en el Resultando VI del presente oficio, se hacen las siguientes observaciones:

"...derivado del análisis realizado al estudio presentado, se aprecia que los bancos D E y F se empalman con los bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, sin embargo, en Opinión Técnica de esta Dirección Local, se considera que el proyecto para la explotación de materiales pétreos es viable en los siguientes Bancos y Tramos.

Banco	Inicio	Término	Observaciones
A	Km 0+000	Km 0+255.23	Se considera VIABLE en todo su extensión
B	0	0	Se encuentra aguas arriba de un vado, se considera NO VIABLE .
C	Km 0+480	Km 1+652.52	Se considera VIABLE en todo su extensión
D	Km 1+000	Km 2+106.55	Se considera VIABLE en todo su extensión
E	Km 3+400	Km 4+850	Se considera VIABLE parcialmente solamente en el tramo indicado
F	0	0	Se considera NO VIABLE

*Se informa que, a la fecha en la Dirección Local Zacatecas dos solicitantes ya ingresaron sus solicitudes de concesión de materiales pétreos, de dos proyectos ya que cuentan con **Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad particular (MIA-P)**, el primero corresponde al proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos en los bancos de Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zacatecas" y el segundo corresponde al proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos, Banco 1 Los Haro, Banco 2 La Glorieta y Banco 3 El Sabino, municipio de Mezquital del Oro, estado de Zacatecas".*

... sin embargo, en caso que se resuelva de manera favorable al Promoviente, se hace hincapié en que la extracción de los materiales pétreos solamente se deberá realizar hasta el 85% del ancho del cauce del "Río El Mezquital", partiendo del centro del cauce hacia ambos lados, dando forma de canal conservando el mismo talud existente el cauce, la extracción será a una profundidad máxima de 1.5m".



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

De acuerdo con la Opinión Técnica de la CONAGUA, ya citada, los Bancos, tramos y volúmenes viables son los siguientes:

Banco	Inicio	Término	Superficie m ²	Volumen a aprovechar m ³
A	Km 0+000	Km 0+255.23	3,292.536	1,269.28
C	Km 0+480	Km 1+652.52	26,895.413	6,747.72
D	Km 1+000	Km 2+106.55	18,514.788	7,090.23
E	Km 3+400	Km 4+850	34,898.645	11,919.35
			83,601.382	27,026.58

Con la información adicional presentada, y de acuerdo con la opinión emitida por la CONAGUA, los volúmenes a aprovechar por mes y año, son los siguientes:

Banco A

MES	Volumen en m ³ por año					Volumen
	2025	2026	2027	2028	2029	
Enero	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Febrero	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Marzo	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Abril	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Mayo	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Junio	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Noviembre	28.20	28.20	28.20	28.20	28.20	141.00
Diciembre	28.20	28.20	28.20	28.20	28.48	141.28
Total	253.80	253.80	253.80	253.80	254.08	1,269.28

Banco C

MES	Volumen en m ³ por año					Volumen
	2025	2026	2027	2028	2029	
Enero	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Febrero	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Marzo	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Abril	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75

"Banco de Materiales El Mezquital"
Epifanio Ortiz Pérez

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Mayo	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Junio	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Noviembre	149.95	149.95	149.95	149.95	149.95	749.75
Diciembre	149.95	149.95	149.95	149.95	149.92	749.72
Total	1,349.55	1,349.55	1,349.55	1,349.55	1,349.52	6,747.72

Banco D

MES	Volumen en m ³ por año					Volumen
	2025	2026	2027	2028	2029	
Enero	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Febrero	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Marzo	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Abril	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Mayo	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Junio	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Noviembre	157.56	157.56	157.56	157.56	157.56	787.80
Diciembre	157.56	157.56	157.56	157.56	157.59	787.83
Total	1,418.04	1,418.04	1,418.04	1,418.04	1,418.07	7,090.23

Banco E

MES	Volumen en m ³ por año					Volumen
	2025	2026	2027	2028	2029	
Enero	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Febrero	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Marzo	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Abril	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Mayo	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Junio	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Julio						

"Banco de Materiales El Mezquite"
Epifanio Cíviz Pérez

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. Tel (492) 492239924 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Agosto						
Septiembre						
Octubre	264.97	264.97	264.87	264.87	264.87	1,324.55
Noviembre	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Diciembre	264.87	264.87	264.87	264.87	264.87	1,324.35
Total	2,383.83	2,383.83	2,383.83	2,383.83	2,383.83	11,919.35

b) **Ubicación:** Los tramos del **proyecto** viables para la extracción de materiales pétreos, se localizan en las siguientes coordenadas:

Banco A

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	669812.53	2347673.13	8	669830.55	2347599.30
2	669776.38	2347715.41	9	669845.10	2347555.39
3	669755.79	2347749.04	10	669865.57	2347523.84
4	669743.28	2347742.41	11	669875.48	2347529.84
5	669762.08	2347706.89	12	669856.43	2347558.68
6	669803.19	2347666.68	13	669845.70	2347600.06
7	669819.76	2347637.11	14	669830.06	2347639.63

Banco C

Punto	X	Y	Punto	X	Y
23	669746.3490	2347134.2910	49	669511.2040	2346175.9350
24	669744.6510	2347167.8780	50	669498.6360	2346117.4450
25	669726.6810	2347169.7920	51	669512.9660	2346111.8220
26	669723.7440	2347170.9830	52	669526.6010	2346173.2000
27	669719.3150	2347134.4700	53	669538.5824	2346205.4377
28	669745.5130	2347044.9190	54	669558.3434	2346259.3517
29	669785.7300	2346982.8370	55	669573.0580	2346301.4540
30	669815.2124	2346919.1937	56	669581.1200	2346332.3400
31	669815.1770	2346919.1250	57	669599.3600	2346332.3370
32	669830.8410	2346872.6310	58	669639.5540	2346372.4900
33	669823.9230	2346793.1230	59	669669.6200	2346431.4000
34	669812.3620	2346755.5730	60	669703.4094	2346408.6200
35	669795.9097	2346700.8360	61	669714.6664	2346431.3968
36	669772.5820	2346646.7410	62	669735.0000	2346483.7223
37	669760.7390	2346620.5750	63	669767.0510	2346517.6427
38	669725.9183	2346570.7789	64	669781.9360	2346640.5140
39	669703.0640	2346519.7580	65	669806.4459	2346696.8746
40	669691.5840	2346485.4790	66	669829.0765	2346745.6317
41	669660.3551	2346443.3563	67	669837.1004	2346789.3877
42	669631.9410	2346423.1560	68	669846.4150	2346871.7690

"Banco de Materiales El Mezquital"
Epifanio Ortiz Pérez

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

43	669592.0870	2346382.6220	69	669825.0104	2346940.4407
44	669565.5090	2346342.2960	70	669794.2840	2346988.8770
45	669563.2450	2346335.9260	71	669775.2770	2347012.6380
46	669553.8030	2346306.8560	72	669759.0910	2347048.3020
47	669541.2980	2346263.7570	73	669749.0304	2347091.3667
48	669523.6160	2346211.1500			

Banco D

Punto	X	Y	Punto	X	Y
74	669179.44	2345072.83	103	668643.29	2344339.55
75	669187.63	2345113.10	104	668630.04	2344336.19
76	669193.84	2345145.75	105	668589.21	2344326.52
77	669192.92	2345174.37	106	668596.02	2344313.68
78	669177.41	2345178.20	107	668649.39	2344325.78
79	669175.20	2345148.69	108	668667.28	2344331.76
80	669156.84	2345078.36	109	668697.14	2344349.28
81	669139.38	2345054.14	110	668712.00	2344387.00
82	669119.43	2345018.84	111	668717.00	2344433.00
83	669093.54	2344976.04	112	668718.84	2344450.00
84	669064.32	2344951.12	113	668721.63	2344458.12
85	669038.96	2344931.11	114	668739.09	2344505.81
86	669012.08	2344905.98	115	668775.91	2344551.16
87	668973.38	2344874.29	116	668802.18	2344580.12
88	668930.94	2344833.85	117	668828.64	2344608.27
89	668900.20	2344788.27	118	668852.39	2344636.63
90	668879.32	2344746.08	119	668863.33	2344667.09
91	668860.77	2344713.22	120	668878.37	2344707.84
92	668844.52	2344677.64	121	668896.21	2344739.21
93	668832.14	2344644.55	122	668912.60	2344782.13
94	668818.48	2344618.23	123	668941.48	2344824.39
95	668790.52	2344591.98	124	668981.77	2344863.09
96	668760.44	2344562.29	125	669019.28	2344896.07
97	668723.44	2344509.46	126	669051.56	2344918.04
98	668707.38	2344459.87	127	669075.35	2344937.02
99	668706.00	2344434.00	128	669105.65	2344966.32
100	668695.26	2344389.97	129	669141.57	2345008.75
101	668682.21	2344356.01	130	669159.54	2345040.74
102	668659.23	2344343.80			

Banco E

Punto	X	Y	Punto	X	Y
131	668808.00	2343498.00	214	668705.00	2342926.00
132	668845.00	2343504.00	215	668706.00	2342942.00

"Banco de Materiales El Mezquite"
Epitacio Ortiz Pérez

Aguiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. Tel (492) 4929259924 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

133	668903.00	2343506.00	216	668725.00	2343012.00
134	668933.00	2343503.00	217	668743.05	2343011.65
135	668940.00	2343492.00	218	668769.00	2343006.00
136	668952.08	2343465.04	219	668798.00	2342999.00
137	668957.78	2343448.95	220	668828.00	2342991.00
138	668970.86	2343435.55	221	668880.14	2342973.28
139	668983.28	2343412.46	222	668955.00	2342970.00
140	669005.12	2343386.84	223	668977.00	2342977.00
141	669022.92	2343348.49	224	669021.00	2343001.00
142	669050.16	2343297.09	225	669089.13	2343071.20
143	669063.71	2343268.06	226	669102.53	2343090.76
144	669094.00	2343200.00	227	669116.15	2343109.39
145	669099.00	2343176.00	228	669125.66	2343149.61
146	669099.05	2343149.85	229	669131.87	2343172.10
147	669085.05	2343098.85	230	669130.27	2343194.64
148	669058.00	2343064.00	231	669123.78	2343215.64
149	669049.00	2343053.00	232	669097.18	2343267.71
150	669029.00	2343035.00	233	669070.46	2343310.05
151	669005.00	2343017.00	234	669049.33	2343345.67
152	668971.05	2342998.85	235	669026.44	2343383.97
153	668947.00	2342996.00	236	669015.80	2343397.73
154	668911.00	2343003.00	237	668988.72	2343437.55
155	668836.05	2343024.85	238	668981.92	2343451.90
156	668812.00	2343034.00	239	668971.81	2343476.34
157	668784.00	2343053.00	240	668965.04	2343495.07
158	668749.00	2343057.00	241	668947.00	2343516.00
159	668730.05	2343052.85	242	668941.00	2343520.00
160	668713.04	2343033.07	243	668916.00	2343527.00
161	668699.00	2343006.00	244	668898.00	2343526.00
162	668682.00	2342965.00	245	668887.00	2343526.00
163	668687.00	2342949.00	246	668875.00	2343527.00
164	668685.00	2342902.00	247	668850.00	2343522.00
165	668680.00	2342877.00	248	668804.00	2343513.00
166	668672.00	2342850.00	249	668794.00	2343512.00
167	668660.04	2342814.07	250	668785.00	2343507.00
168	668644.05	2342783.85	251	668781.00	2343506.00
169	668617.00	2342747.00	252	668733.00	2343492.00

"Banco de Materiales El Mezquital"
Epifanio Ortiz Pérez

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1610/2024

169B	668635.84	2342734.72	253	668696.00	2343483.00
210	668653.00	2342765.00	254	668694.00	2343458.00
211	668677.00	2342811.00	255	668710.00	2343450.00
212	668691.00	2342873.00	256	668734.00	2343468.00
213	668699.00	2342901.00			

c) **Vida útil del proyecto:** De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en la sección I.1.3 de la MIA-P, la vigencia del **proyecto** se solicita por **5 (cinco) años**, al respecto, **la vigencia de la autorización se establece en el Término SEGUNDO del presente oficio.**

d) El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizarán las siguientes actividades:

- **Preparación del Sitio:** El **Promovente** manifiesta que considerando la naturaleza del proyecto el terreno se encuentra libre de vegetación por la acción natural de la dinámica del escurrimiento, solo se llevará a cabo la limpieza de maleza para el desplazamiento de maquinaria en los caminos ya existentes.
- **Etapas de construcción.** Manifiesta el **Promovente** que el **proyecto** no considera la construcción de ninguna obra asociada o provisional. Se utilizarán los caminos y vialidades existentes, que se encuentran en muy buenas condiciones y comunican perfectamente la zona de explotación del banco, no será necesaria la construcción de campamentos o almacenes, ya que las actividades como mantenimiento y abastecimiento de combustible se llevarán a cabo en un lugar conocido.
- **Etapas de operación y mantenimiento.** Manifiesta el **Promovente**, que la extracción de material se cargará directamente a 2 camiones de volteo con capacidad de 7 y 14 m³ la extracción se efectuará únicamente en época de estiaje, con ayuda de excavadoras y retroexcavadoras se rasgará y aflojarán los materiales para ser abundados en áreas específicas del cauce para después ser cargados y transportados a un sitio ubicado en la cabecera municipal, en el que se llevará a cabo el procesamiento de éste para su comercialización.

En cuanto a las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo, para la afinación y cambio de aceite se efectuará en la comunidad cercana, se llevarán dos bitácoras de seguimiento a maquinaria y equipo centradas en actividades preventivas y aquellas requeridas como emergentes por defectos y fallas mecánicas y físicas ambas actividades se registrarán y formarán parte del Programa de Vigilancia Ambiental. Las actividades cíclicas siendo repetitivas de manera anual incluyendo limpieza del área y colocación de señalética, arribo de maquinaria y camiones de transporte, cargado de materiales, transporte de materiales, retiro de maquinaria y equipo y abandono y limpieza del área.

- **Etapas de Abandono del Sitio.** El **Promovente** manifiesta que el sitio se dejará limpio y libre de elementos contaminantes, al finalizar el periodo de extracción se retirará la maquinaria, así



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

como los elementos de apoyo (tambos para combustible y sanitarios ecológicos). También se realizará la nivelación en el lugar de extracción para permitir que el cauce no tenga ninguna modificación o desviación y a la vez permitir que el depósito siga almacenando el material para posteriores periodos de extracción.

En relación con la información anterior, esta Oficina de Representación considera que el Promoviente da cumplimiento a la descripción del conjunto de los elementos que conformarán el proyecto, en apego a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II, de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA, el Promoviente debe incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el proyecto se localiza en el municipio de Mezquital del Oro en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)2 el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en ese sentido, dado su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del Gobierno Federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones, de tal manera que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia de los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el PEIA, por lo que la ejecución del POEGT, es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental como son las ANP y las NOM.

b) En este sentido la superficie del polígono general del predio en el que pretende llevarse a cabo el proyecto, se encuentra ubicado en la Región Ecológica, con clave 13.1 dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 17 denominada "Sierras y Valles Zacatecanos", donde de acuerdo con el diagnóstico del propio POEGT, la zona presenta un escenario al 2033 considerado

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Inestable, con una prioridad de atención baja, que tiene por política ambiental: Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración, y que los sectores rectores del desarrollo son: Agricultura Ganadería; como coadyuvantes del desarrollo: Forestal; como asociados del desarrollo: Ganadería.

c) El Promovente vincula el proyecto con la siguiente legislación en Materia Ambiental

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p>	<p>Para comprobar en primera instancia el cumplimiento del proyecto "Banco de Materiales El Mezquital" se ha verificado la ubicación, observando que ésta no recae sobre algún área natural protegida, sin embargo, el aprovechamiento y uso de una zona de materiales y bienes nacionales, nos obliga a realizar las gestiones para el aprovechamiento de los materiales pétreos originados en un cauce del río Mezquital que es considerado un bien de la nación sujetándonos para este caso con la principal ley ambiental, así se presenta el manifiesto de impactos ambientales que desde su planeación hasta su desarrollo se encuentran reguladas por esta ley, de esta manera se da cumplimiento a lo que señala la LGEEPA y se presenta un precedente para el inicio de lo que se pretende como un área de aprovechamiento de recursos naturales regulado.</p>
<p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)</p>	<p>Siendo el proyecto de explotación de materiales pétreos, actividad identificada en el Art. 28 fracción X de la LGEEPA así como el Art. 5, inciso R) fracción II. Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, considerando las actividades del proyecto, Preparación, Operación y Mantenimiento dando cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>
<p>Ley General de Vida Silvestre</p>	<p>La presente Manifestación de Impacto Ambiental propone un programa de rescate y reubicación que incluye bitácoras de observación y manejo de fauna, estas actividades garantizan la permanencia de la biodiversidad existente en el área del proyecto; no se realizarán actividades de cacería, aprovechamiento de recursos o maltrato y estrés al medio bióticos una serie de medidas encaminadas a evitar, prevenir, reparar, compensar y minimizar los efectos del proyecto sobre la vida silvestre y su hábitat analizados en el Capítulo IV. Entre dichas medidas se establecen una serie de programas con la finalidad de prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos que pudiera generar el proyecto.</p>
<p>Ley de Aguas Nacionales</p>	<p>Las actividades para desarrollo del proyecto, se llevarán en armonía con la legislación, ya que se tiene en cuenta desarrollar un plan ambiental en el que se incluyen diversas contingencias evaluadas para la medición del impacto ambiental que se pudiera originar y que sea atribuible a la extracción de materiales pétreos del Río El mezquital. Asimismo, el cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales se encuentra prescrito en este documento, pues obtener una autorización ambiental es el primer paso para poder obtener una concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua</p>

"Banco de Materiales El Mezquital"
Epifanio Ortiz Pérez

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Vincula el proyecto con diversos artículos relacionados con la extracción de materiales pétreos y la obligatoriedad de contar con concesión que expide la Conagua.
--	--

d) **Normas Oficiales Mexicanas.** Con referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, el **Promoviente** presentó información de las que considera aplicables al **proyecto**:

Normas	Establece
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	El Promoviente menciona que entre las diversas medidas de mitigación contempladas para minimizar la afectación de la calidad del aire se realizará mantenimiento periódico del equipo fuera de los límites del predio para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y así no rebasar los límites máximos permisibles establecidos.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Para el cumplimiento de los lineamientos de esta Norma Oficial Mexicana, se realizará mantenimiento periódico del equipo fuera de los límites del predio para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y así no rebasar los límites máximos permisibles establecidos.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Se procederá a mantener en un estado de carburación todos los medios de transporte, se le dará mantenimiento periódico para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	Durante los muestreos realizados en el área, se encontraron especies de fauna que se encuentran identificados en esta norma como especies en alguna categoría de riesgo, es por esta razón que habrá de aplicarse un manejo adecuado a los individuos de estas especies que se puedan encontrar en el sitio, para así evitar dañarlas. Se anexa los programas de manejo pertinentes para evitar con la implementación de estos una afección mayor a la biodiversidad.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se prevé que con el mantenimiento a la maquinaria y vehículos que se utilice en el proyecto, con lo que se reducirán los decibeles de los ruidos producidos por estos.

e) **Áreas de protección y conservación de recursos.** Manifiesta el **Promoviente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1610/2024

regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación del estado de Zacatecas.

En relación con lo establecido en el presente. Considerando, esta Oficina de Representación no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar e identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Para dar cumplimiento a este punto el **Promovente** manifiesta que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó tomando en cuenta la hidrología y los aspectos bióticos de la zona del proyecto, los asentamientos humanos cercanos al proyecto, la topografía y los caminos existentes, dando como resultado un polígono de **2,428.42 ha**.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promovente** manifiesta que se definió en una superficie de **394.58 ha**, considerando la dirección del flujo y dinámica hidráulica del cauce tomando como una zona de amortiguamiento la vegetación de ribera que existe en los márgenes del cauce del río y la topografía poco pronunciada. Bajo esta premisa se generó un buffer alrededor del banco y zonas de aprovechamiento, que luego fue afinado y suavizado en función de las curvas de nivel mediante geoprocesos para obtener la afectación a las derivaciones del cauce.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

a) **Clima.** El **Promovente** manifiesta que el tipo de clima que se presenta en el Sistema Ambiental es semicálido subhúmedo con clave (A)C(wo), con temperatura media anual entre 23°C. La temperatura en el mes mas frío es de 13 a 14°C en el cual se registran lluvias en julio con un rango que oscila entre 180 y los 190 mm el mes mas seco es marzo con un valor de 5 mm

b) **Precipitación.** Con base en la información obtenida de la estación 32039 Nochistlán que cuenta con datos del periodo 1950-2019 y que se encuentra a cargo del servicio meteorológico nacional, se tiene que la precipitación anual es de 600 milímetros. Los meses con mayor precipitación son junio, julio, agosto y septiembre.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

c) Geología y geomorfología. Manifiesta que el contexto geológico lo constituye una secuencia de estratigrafía del periodo Cenozoico, corresponde a una secuencia de tobás riolíticas riodacíticas del Mioceno y se asocia a ignimbritas, brechas y aglomerados volcánicos. La edad asignada a las toba es de 10-11.5 millones de años.

Fisiografía. El SA, AI Y AP corresponden a la provincia Sierra Madre Occidental esta provincia comprende la proporción sur del estado, en los límites con Jalisco, al norte y oriente limita con la Mesa del Centro y hacia el sur con el Eje Neovolcánico. Los afloramientos más antiguos que se conocen en Zacatecas existen en esta provincia; se trata de rocas metamórficas de bajo grado (pizarras, filitas y esquistos), que se presentan en los alrededores de la ciudad de Zacatecas. Son de una edad que pueden influir los pisos del Triásico inferior. En esta provincia predominan las rocas ígneas extrusivas ácidas, terciarias, que forman un grueso paquete de pseudo estratos de tobas y riolitas interdigitados que sobreyace a rocas andesíticas del Terciario Medio.

Sismicidad. El proyecto se encuentran en la zona B, la cual es una zona donde se presenta sismicidad con menor frecuencia o bien, está sujeta a aceleraciones del terreno que no rebasan el 70 % de gravedad.

Susceptibilidad a Hundimientos y Deslizamientos. Manifiesta el Promovente, que el Proyecto no se encuentra sobre ninguna ladera, por lo que no se consideran afectaciones por deslizamientos o derrumbes. Tampoco se encuentra dentro de una zona volcánica o cerca de volcanes activos. No obstante, en cuanto a inundaciones, el SP se encuentra sobre el cauce de un afluente intermitente, que debido al azolve y durante época de lluvias, tiende a inundarse, impidiendo el paso y evitando que en las áreas de pastos pueda desarrollarse la ganadería.

d) Suelos: De acuerdo con lo manifestado en la MIA-P. En el SA se presentan los tipos de suelo son Leptosol, Luvisol, Vertisol, Fluvisol y Phaeozem.

e) Hidrología: Manifiesta el Promovente que el área del proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-Santiago Pacífico y en la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, dentro de la cuenca Hidrológica Río Juchipila, en la subcuenca Hidrológica Juchipila y dentro de las Microcuencas Hidrológicas Los Guajes, Palo Verde y Mezquital del Oro.

La Región hidrológica No. 12 denominada Lerma-Santiago, abarca 40% del estado de Zacatecas, es importante por tener la mayor parte de los aprovechamientos tanto de obras de infraestructura hidráulica como de escurrimientos, que ya en esta parte de la región doce, están bien definidas como afluentes del Río Grande Santiago, siendo en ocasiones orígenes de estas mismas. Se ubican dentro de esta región hidrológica localidades importantes de Zacatecas como, Jerez de García Salinas, Tepetongo, Valparaíso, Monte Escobedo, Tlaltenango.

Hidrología Subterránea.

Los polígonos de los bancos de materiales se ubican sobre el Río Mezquital, sin embargo, dichos polígonos también forman parte del acuífero García de la Cadena, mismo que comprende totalmente el Municipio Trinidad García de la Cadena y la mayor parte de los municipios Teúl de González Ortega y Mezquital del Oro. De acuerdo con la disponibilidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de noviembre de 2023, presenta condición deficitaria.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

CLAVE	ACUÍFERO	RECARGA MEDIA ANUAL	DESCARGA NATURAL COMPROMETIDA	VOLUMEN DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS				DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL	
				VCAS	VEALA	VAPTYP	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DEFICIT)
3207	GARCÍA DE LA CADENA	22.1	17.3	6.990627	0.000000	0.984528	0.000000	0.000000	-3.175154

VCAS: volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; VEALA: volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; VAPTYP: volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPOA; VAPRH: volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Hidrología Superficial

Los polígonos de los bancos de materiales propuestos, se ubican sobre el Río Mezquital en la región hidrológica No. 12, "Lerma-Santiago", en la cuenca hidrológica "Río Juchipila".

De acuerdo con el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas, los indicadores del cauce principal son: Área de la cuenca de 400.33 km²; la elevación máxima es de 2,384 m.s.n.m., la elevación mínima es de 1,120 m.s.n.m.; una longitud del cauce de 48,651 m, y una pendiente media de 2.598%.

Características Fisiográficas de la Cuenca

Características fisiográficas	SIATL
Área de la cuenca (km ²)	400.33
Longitud del Cauce Principal (km)	48.651
Desnivel topográfico (metros)	1,264
Pendiente promedio del cauce (%)	2.598
Tiempo de concentración (minutos)	319.58

Aspectos Bióticos.

f) **Vegetación.** Respecto a la flora, el **Promoviente** manifiesta que se realizó un muestreo aleatorio simple, con recorridos en campo con el fin de ir ubicando y georreferenciar cada uno de los sitios de forma circular de 1000 m² para los estratos arbóreos y 1 m² para el estrato herbáceo, recopilando los datos como altura, diámetro, cobertura, número de individuos.

Se realizaron un total de 4 sitios de muestreo para el Sistema Ambiental (SA), 12 para el Área de Influencia (AI) y 23 para el Área del proyecto (AP). La fecha en la que se efectuaron fueron los días 23, 24 y 25 de julio, en un horario de 7:00 am a 7:30 pm.

Especies localizadas en el Sistema Ambiental (SA)

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Quelite	<i>Amaranthus sp</i>	220
Zacate pata de gallina	<i>Eleusine indica</i>	640
Zacate rosado	<i>Melinis repens</i>	430



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Nopal	<i>Opuntia spp</i>	21
Magüey	<i>Agave spp</i>	16
Pitayo	<i>Stenocereus queretaroensis</i>	220
Copalillo	<i>Bursera spp</i>	5
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	140
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	20

Especies localizadas en el Área de Influencia (AI).

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Zacate pata de gallina	<i>Eleusine indica</i>	879
Zacate rosado	<i>Melinis repens</i>	654
Aceitilla	<i>Bidens odorata</i>	452
Manzanilla	<i>Matricaria chamomilla</i>	25
Nopal	<i>Opuntia spp</i>	15
Carrizo	<i>Arundo donax</i>	30
Magüey	<i>Agave spp</i>	2
Jarilla	<i>Baccharis salicifolia</i>	40
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	18
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	130
Sauce	<i>Salix nigra</i>	20
Copalillo	<i>Bursera spp</i>	9
Pitayo	<i>Stenocereus queretaroensis</i>	6

El **Promoviente** manifiesta que **no afectará vegetación alguna**, ya que el **proyecto** no requiere del cambio de uso de suelo para su realización.

g) **Fauna**. Manifiesta el **Promoviente**, que para la cuantificación de la **fauna** se realizaron 11 sitios de muestreo para la caracterización en el SA, AI Y AP para el grupo de anfibios no se registraron especies dado que solo se registró un cuerpo de agua que se encontraba seco en el momento de realizar el muestreo, caso similar para el grupo de reptiles en donde no se registró ningún individuo durante los recorridos, así mismo y de manera visual no se encontraron posibles áreas de anidamiento o algún otro indicio (muda) o rastro que indicara la presencia de dichos; el método de muestreo para aves se identificó visual y auditivamente, los recorridos se efectuaron los días 23, 24 y 25 de julio, en un horario de 7:00 am a 12 del medio día y otro de 5:00 pm a 7:30 pm.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Especies observadas en el Sistema Ambiental (SA).

Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Caracara quebrantahuesos	<i>Caracara cheriway</i>	3
Garza gris	<i>Ardea cinerea</i>	8
Zopilote aura	<i>Cathares aura</i>	9
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	25
Gorrión corona blanca	<i>Zonotrichia leucophrys</i>	7
Pinzon mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i>	14
Chipe amarillo	<i>Sthopaga petechia</i>	2
Tortolita mexicana	<i>Columbina indica</i>	14
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	24
Ardilla	<i>Sciurus nayaritensis</i>	9
Coyote	<i>Canis latrans</i>	1
Ratón	<i>Mus musculus</i>	3

Especies observadas en el Área de Influencia (AI).

Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Aguiluilla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	4
Bolsero tunero	<i>Icterus pustulatus</i>	8
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	2
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	15
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	35
Gorrión corona blanca	<i>Zonotrichia leucophrys</i>	3
Ardilla	<i>Sciurus nayaritensis</i>	4

Especies observadas en el Área del Proyecto (AP).

Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	10
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	35
Gorrión corona blanca	<i>Zonotrichia leucophrys</i>	5



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	15
Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	2
Pinzón mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i>	4
Ardilla	<i>Sciurus nayaritensis</i>	2
Coyote (huella)	<i>Canis latrans</i>	1

Manifiesta el **Promovente**, que para las especies por su biología pueden ser consideradas como de baja movilidad y que eventualmente serían el objeto de posibles trabajos de rescate y reubicación de fauna, dentro del área del **proyecto** se ha determinado que no se han encontrado especies enlistadas en laguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto. Manifiesta el **Promovente**, que la problemática ambiental presente en el AI es la erosión hídrica, que se produce cuando la intensidad de la lluvia es mayor que la capacidad del suelo para infiltrar el agua. Esto provoca la pérdida de las partículas más finas del suelo, que son las que contienen nutrientes y materia orgánica. Algunos factores que pueden generar la erosión hídrica son: la deforestación, el sobrepastoreo y las prácticas agrícolas inadecuadas.

En los últimos años la agricultura se ha expandido de manera significativa en el AI, desplazando usos de suelo, como lo es el pastizal inducido y la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, provocando que la cobertura vegetal sea menor, agravando la pérdida de suelo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación del **Promovente** de incluir en el documento que someta a evaluación, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales incluyendo los acumulativos y residuales, así como las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el que se localiza el **proyecto**. En este sentido y de acuerdo con el análisis realizado por el **Promovente**, quien manifiesta haber utilizado una serie de metodologías para la identificación de aspectos ambientales, así como una matriz modificada para la identificación de la caracterización de los impactos, los principales impactos ambientales adversos identificados y las medidas propuestas son los siguientes:

Componente ambiental.	Impacto ambiental	Medida propuesta	Etapas
Suelo	Erosión, morfología y compactación. Alteración a la calidad del suelo por contaminantes.	-No habrá movimientos o maniobras de la maquinaria, fuera del área autorizada para la operación. -Respetar la profundidad de excavación y extracción de materiales pétreos. -Con el mantenimiento de la maquinaria se evitará el derrame de aceites y grasas que puedan contaminar el suelo.	Operación y mantenimiento



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

		<ul style="list-style-type: none"> -Se colocarán contenedores para residuos sólidos urbanos. -Se contará con charolas para contención de derrames que serán utilizadas durante las actividades de cargado y en los sitios de estacionamiento de los camiones. 	
Agua	Alteración a la calidad del agua por contaminantes. Modificación del flujo y dinámica del cauce.	<ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento de los vehículos, se prevé evitar el derrame accidental de aceites y grasas. -No existirá ningún tipo de materiales ajenos al cauce del río, tampoco infraestructura o algún elemento extraño que pudiera afectar al suelo y agua. -La extracción de materiales se realizará solo en el cauce del río evitando en todo momento llegar a las orillas, con lo que se prevé no dañar el cauce y con esto no afectar las actividades que se realicen aguas abajo de la ubicación del proyecto. -Respetar volumen de extracción de materiales pétreos. 	Operación y mantenimiento
Fauna	Perturbación a la fauna.	<ul style="list-style-type: none"> -Previo a las actividades de extracción se realizará el ahuyentamiento de fauna que pueda encontrarse en el área, la fauna que requiera ser reubicada (baja movilidad), se hará de manera manual con ayuda de personal capacitado. -No se permitirá actividades de cacería, captura, cautiverio o venta ilegal de especies de fauna de la zona. -Durante las actividades estará prohibido la introducción de especies exóticas o ajenas al ecosistema. -Correcta aplicación del Programa de Protección de Fauna. 	Operación, mantenimiento y abandono del sitio.
Aire	Alteración a la calidad del aire y aumento de niveles sonoros.	<ul style="list-style-type: none"> -Cuando alguna máquina o vehículo presente problemas de combustión o generación de aceites excesiva, será enviado a talleres que cuenten con registro de generadores de residuos peligrosos para su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo. -Durante el transporte de material hacia el área de cribado o procesamiento se cubrirán con lonas impermeables los vehículos de transporte del material, evitando la dispersión de polvo o partículas. -De ser necesario se humedecerán los caminos de terracería por los que se acceso al proyecto. Se instalará un número adecuado de letreros alusivo al control de la velocidad vehicular para evitar la generación de tolveneras. 	Operación, mantenimiento y abandono del sitio.
Paisaje	Alteración a la calidad paisajística.	<ul style="list-style-type: none"> -Retiro de maquinaria y equipo al finalizar las actividades de extracción. -Remoción de la señalética y montículos de tierra no comercial al finalizar el proyecto. -Se plantea hacer colectas de residuos sólidos en las áreas del proyecto, aunque éstas no sean generadas 	Operación, mantenimiento y abandono del sitio.

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

		por las actividades de éste, ayudaría a mejorar el paisaje.	
--	--	---	--

Asimismo, el **Promoviente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, ya que es un elemento clave en el proceso de evaluación, su función básica es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, en donde se muestren los cumplimientos y la forma de darles seguimiento considerando la legislación ambiental vigente las medidas de mitigación establecidas en el presente documento y los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte el proyecto, destacando el **Promoviente** en su análisis, que los impactos ambientales más relevantes que se pudieran ocasionar son la posible afectación a la calidad del agua y velocidad y dinámica del cauce del **Río El Mezquital**, a la calidad del aire, y a las especies de fauna silvestre, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece la obligación del **Promoviente** de describir los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal. La síntesis de estos escenarios se muestra a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, en el caso de no realizarse el **proyecto** donde se plantea desarrollar el **proyecto** aumentaría el grado de azolvamiento y provocaría inundaciones en algunas áreas adyacentes en temporada de lluvia, tiene una importante facilidad de alcance del sitio para la extracción ilegal de los materiales pétreos que ahí se encuentran, por lo que de no realizarse el **proyecto** es muy probable que estas acciones se desarrollen por gente ajena al **Promoviente** sin considerar medidas adecuadas y sin discriminación del volumen.

Con proyecto y sin la aplicación de las medidas de mitigación, el extraer material pétreo en cantidades excesivas sin un control puede afectar ligeramente la geomorfología dentro del cauce del **Arroyo El Tuiche**, sería un ambiente aislado e impactado sin llevar a cabo las medidas preventivas para el proceso de extracción al no atender las recomendaciones de CONAGUA.

El escenario con la realización del **proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación** propuestas, así como las que en esta resolución se señalan, es de reducir los impactos ambientales que puede generar el proyecto y con la tendencia a recuperar las condiciones originales del ecosistema, conforme a lo manifestado por el **Promoviente** en el capítulo VI de la **MIA-P**.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el proyecto y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del proyecto, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Opiniones recibidas

12. Conforme a lo referido en el Resultando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-301/3642 de fecha 09 de octubre de 2024, emitió su opinión sobre el proyecto. De acuerdo con lo señalado en la opinión emitida por la Dirección Local de la CONAGUA, en donde considera: "...derivado del análisis realizado al estudio presentado, se aprecia que los bancos D, E y F se empalman con los bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, sin embargo, en Opinión Técnica de ésta Dirección Local, se considera que el proyecto para la explotación de materiales pétreos es viable en los siguientes Bancos y Tramos.

Banco	Inicio	Término	Observaciones
A	Km 0+000	Km 0+255.23	Se considera VIABLE en todo su extensión
B	0	0	Se encuentra aguas arriba de un vado, se considera NO VIABLE .
C	Km 0+480	Km 1+652.52	Se considera VIABLE en todo su extensión
D	Km 1+000	Km 2+106.55	Se considera VIABLE en todo su extensión
E	Km 3+400	Km 4+850	Se considera VIABLE parcialmente solamente en el tramo indicado
F	0	0	Se considera NO VIABLE

Se informa que, a la fecha en la Dirección Local Zacatecas dos solicitantes ya ingresaron sus solicitudes de concesión de materiales pétreos, de dos proyectos ya que cuentan con Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad particular (MIA-P), el primero corresponde al proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos en los bancos de Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zacatecas" y el segundo corresponde al proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos, Banco 1 Los Haro, Banco 2 La Glorieta y Banco 3 El Sabino, municipio de Mezquital del Oro, estado de Zacatecas".

"... sin embargo, en caso que se resuelva de manera favorable al Promovente, se hace hincapié en que la extracción de los materiales pétreos solamente se deberá realizar hasta el 85% del ancho del cauce del "Río El Mezquital", partiendo del centro del cauce hacia ambos lados, dando forma de canal conservando el mismo talud existente el cauce, la extracción será a una profundidad máxima de 1.5m".



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Análisis Técnico Jurídico.

13. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas, en estricto apego a los establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y /o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promoviente**, así como las señaladas en el presente oficio.
14. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI y AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:
- a) Que el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal.
 - b) Que el **Promoviente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto no se requerirá derribo de vegetación** de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
 - c) Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
 - d) Que el **Promoviente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan; en este sentido, una adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del río, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental, ya que al extraer el material pétreo del cauce del río, se evita el azolvamiento que impide el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los ríos y arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el desplazamiento de la fauna silvestre y mortandad; asimismo, tal y como lo manifiesta el **Promoviente**, se mantendrá el sitio del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos, lo que representa otro beneficio para el ecosistema del que forma parte el proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

- e) Que la naturaleza del **proyecto** es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.
- f) Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.
15. Que con base en la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto** y con lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos graves o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo que, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, el **Promovente** estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

Asimismo, conforme al artículo 28 de la LGEEPA y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas; lo anterior, de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35 fracción II de la LGEEPA y, por lo tanto, esta Oficina de Representación señala los requerimientos que el **Promovente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el Término OCTAVO de la presente resolución.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en**



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las actividades del proyecto denominado "Banco de Materiales El Mezquital", promovido por Epifanio Ortiz Pérez, con pretendida ubicación en el municipio de Mezquital del Oro, en el estado de Zacatecas.

Ubicación: El proyecto se localiza en el cauce del Río El Mezquital en las cercanías de la cabecera municipal de Mezquital del Oro, en el estado de Zacatecas.

Características técnicas del proyecto. El proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del Río El Mezquital, con fines comerciales; los volúmenes de los materiales a extraer por cada banco de material que se autorizan, se presentan en la siguiente tabla, el volumen máximo que se autoriza durante los 5 (cinco) años de vigencia de la autorización es de 27,026.58 m³/año; los volúmenes a extraer por mes y año, se presentan en el Considerando 6. Los materiales extraídos, serán depositados en un sitio de almacenamiento donde será procesado para su posterior comercialización como material para la construcción. El proyecto no implica el derribo o remoción de vegetación.

Table with 5 columns: Banco, Inicio, Término, Superficie m², Volumen a aprovechar m³. Rows include Banco A, C, D, E and a total row.

Superficie autorizada. La superficie para el proyecto es de 8.3601 ha (83,601.382 m²), en donde se realizará la extracción de materiales pétreos, con anchos variables.

Esta Oficina de Representación, no autoriza al Promovente la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Río El Mezquital, donde se ejecutará el proyecto, ya que esta Oficina de Representación para las actividades a realizar en el presente proyecto solo tiene atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del cauce y la zona

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

federal del arroyo motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente. Asimismo, en esta resolución, **no se autoriza la construcción de ninguna obra civil**, ya que el **proyecto** se refiere exclusivamente al aprovechamiento de materiales pétreos del cauce del **Río El Mezquital**, en el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características de éste, así como las coordenadas del predio del proyecto, se detallan en el considerando 6 del presente oficio resolutivo, así como en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El período de vigencia podrá ser modificado a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, para solicitar la autorización de ampliación de la vigencia del **proyecto**, el **Promovente** deberá presentar la siguiente información:

1. Plano con Levantamiento topográfico, con cuadros de construcción en coordenadas UTM del sitio de aprovechamiento de materiales pétreos.
2. Cortes transversales y perfil topográfico de cada una de las secciones.
3. Sondeos realizados, distancia entre cada sondeo, profundidad máxima y mínima del material existente. Presentar la evidencia fotográfica de los trabajos de campo realizados.
4. Tabla resumen de los cadenamientos, con superficies y volúmenes calculados y/o estimados del material existente.
5. Condiciones del cauce (morfología, erosión).

TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, con base en el trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes.

CONDICIONANTES:

El Promovente deberá:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** presentó un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) en la sección VII.2 de la **MIA-P**, el cual se considera viable de ser instrumentado; sin embargo dicho **PVA** debe ser actualizado con la finalidad de que el mismo considere las obras y/o actividades que en esta resolución se autorizan, integrando en el **PVA** los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y presentarlo en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el **proyecto**. El Programa actualizado deberá contener, además, lo siguiente:
 - Objetivos
 - Responsable(s) técnico(s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar para la aplicación de las medidas propuestas.
 - Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
 - Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
 - Indicadores de cumplimiento, que deberán:
 - Ofrecer una visión de las condiciones ambientales y presiones ambientales iniciales
 - Ser sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.
 - Responder a cambios en el ambiente y las actividades del proyecto.
 - Tener un valor.
 - Proporcionar una base para las comparaciones.
 - Estar bien documentados y actualizados.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

- Cronograma de actividades, de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.

Para cumplir con lo anterior, el Promovente deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada o bien dentro de algunos de los Programas Específicos señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo PVA; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la MIA-P y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los Programas Específicos, que deberán integrarse al PVA. Los Programas Específicos, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior.

III. Presentar a esta Oficina de Representación, dentro de 3 (tres) meses, contados a partir de la notificación del presente oficio, pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, la descripción, actividades y metodologías de los siguientes programas propuestos por el Promovente, los cuales se consideran como Programas Específicos:

- Programa de vigilancia de la contaminación atmosférica
• Programa de Vigilancia de Protección del Suelo
• Programa de Vigilancia de Protección flora
• Programa de Vigilancia de Protección de la Fauna Silvestre
• Programa de Vigilancia de Protección del Paisaje

Los Programas, además de lo señalado en el punto anterior, deberán contar con la siguiente información y la demás que el Promovente considere:

- a) Objetivos y alcances .
b) Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate y reubicación, de conservación y mantenimiento).
c) Los parámetros por considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
d) Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
e) Acciones de seguimiento .
f) Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas .
g) Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

a) Programa de protección de Fauna Silvestre presente en cauce y área de influencia. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto y su área de influencia, con relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Promovente deberá ejecutar las acciones de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre propuestos e indicados en el PVA de la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas. Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, debiendo considerar, además, los siguientes puntos:

- Las acciones y/o medidas de protección durante el rescate, conservación y reubicación de la flora silvestre, basado en los resultados de los muestreos incluidos en la MIA-P, indicando los métodos y técnicas a desarrollar para cada grupo o especie en particular. Descripción de las técnicas empleadas para el rescate y reubicación.
- Justificar las áreas propuestas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección, presentar sus georreferencias y mostrarlas en un plano.
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Formatos de Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies

Para efecto del cumplimiento de este Programa, el **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies destinadas para la reubicación y la condición de los ejemplares de fauna rescatados y reubicados, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, a través de los informes solicitados en el Término NOVENO de la presente resolución.

IV. Programa de Manejo de residuos. Deberá presentar previo al inicio de actividades para validación de esta Oficina de Representación, un Programa de Manejo de Residuos, que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto, debiendo incluir lo referente al mantenimiento de la maquinaria y vehículos, detallando el tipo de mantenimiento y temporalidad; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos; así como, las medidas específicas que se tienen contempladas implementar. Para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promovente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del proyecto: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

Este programa debe incluir un "Plan de contingencias para la protección de los suelos y de agua en caso de derrames accidentales", deberá desarrollarse como un PROGRAMA ESPECÍFICO en caso de derrame accidental de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante el desarrollo del proyecto, en el agua y/o suelo, y deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

- Acciones de respuesta inmediata y metodología de las acciones de limpieza, remediación y/o biorremediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental menor, mediano o mayor en el suelo o cuerpos de agua, ya sea de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante el desarrollo del proyecto.
- Medidas y sitios para efectuar la disposición final del medio contaminado en caso de que así se requiera.
- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio; así como, el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **Promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de la aplicación del **Programa de Vigilancia Ambiental, incluyendo los resultados de los Programas Específicos**, en comento, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- V. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando 6 de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en el cauce de cuerpos de agua nacionales: **Río El Mezquital**; por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación un **Estudio Técnico Económico (ETE)** para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el **Estudio Técnico Económico (ETE)** que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El Estudio Técnico Económico (ETE) será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- VI. El **Promovente** deberá gestionar y obtener la Concesión para la extracción de materiales pétreos y la Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya uso y aprovechamiento compete a la



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a que hace referencia el artículo 113 Bis y 118 de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce del **Río El Mezquital**, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término PRIMERO del presente oficio. De los trámites que realice ante la CONAGUA, deberá presentar copia a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA.

VI. Durante la operación del **proyecto**, el **Promoviente** deberá cumplir además, con lo siguiente:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del arroyo, ya que estos podrían propiciar el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales pétreos solo se debe realizar hasta en el **85% del ancho del cauce** del Río El Mezquital partiendo del centro del cauce hacia ambos lados, dando forma de canal, conservando el mismo talud existente al cauce. El material de boleo que no se extraiga deberá ser colocado en los taludes para reforzarlos y proteger la zona federal, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros
- Conforme a lo manifestado por el **Promoviente**, **la profundidad de extracción máxima será de 1.0 metro** y, además, estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del **Río El Mezquital** y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
- Deberá implementar una **bitácora**, donde registre el volumen de material extraído por día, mes y año, así como la superficie utilizada por año para la extracción de materiales, la cual deberá estar disponible para su revisión por las autoridades competentes.
- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono.
- Durante la extracción de material pétreo, deberá respetarse una **distancia mínima de 100 metros** a los **puentes** que se localicen en la zona del **proyecto**, para evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua y puedan sufrir daños en su estructura.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

- No alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- No interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- No deberá realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del proyecto, deberá remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.

VII. Con el objeto de conservar el suelo y reducir su afectación, y toda vez que el **Promoviente** contempla en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**, un conjunto de medidas de mitigación para la protección y conservación del componente suelo y de flora y, con la finalidad de facilitar la comprensión, organización y seguimiento de las mismas, éstas se deberán complementar e integrar en una propuesta de acciones de revegetación y reforestación con ejemplares arbustivos y arbóreos en superficies que serán afectadas o las colindantes por la ejecución del **proyecto**, con un **Programa de Restauración**, en la zona federal del cauce del **Río El Mezquital**, en el que incidirá el **proyecto**, mismo que deberá ser presentado para su **validación** a esta Oficina de Representación, dentro de **un plazo de tres meses previo al inicio de las actividades del proyecto**, comprendiendo una longitud similar a la de los sitios de afectación, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal de dicho cauce, con el propósito de revertir y mitigar los problemas ambientales, recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el **SA** en que se ubica el **proyecto**; las acciones que se desarrollen en este programa se deberá considerar también el recuperar áreas degradadas dentro del **Área de Influencia** que pudieran tener alguna interacción con el **proyecto** y, de esta manera, contribuir a mantener la calidad y cantidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo, la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en esta zona, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, dicha propuesta deberá contemplar al menos, la siguiente información:

- a) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades del proyecto, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- b) Descripción de las acciones a realizar, para la protección de los taludes del cauce del arroyo.
- c) La ubicación de las superficies a intervenir con la reforestación (coordenadas UTM de localización).
- d) Cronograma para la ejecución de la restauración con acciones de reforestación. La **reforestación** deberá ubicarse en las superficies aledañas o próximas al cauce y zona federal en que incidirá el

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1610/2024

trazo del proyecto que se encuentran desprovistas de vegetación forestal y en las márgenes solo en caso de tratarse de vegetación riparia.

- e) Indicar las especies vegetales a utilizar (nombre científico y común), justificando su inclusión y la proporción o densidad propuesta; no deberán incluirse especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (Eucalyptus sp), casuarinas (Casuarina sp.), Tamarix sp., u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas, de vegetación riparia y de la región.
f) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
g) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento; así como la reposición de aquel los individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
h) Los indicadores ambientales que empleará para evaluar la eficiencia de las acciones, que pudieran ser por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el Promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones del Programa de Restauración en comento, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio Técnico Económico referido en la Condicionante V.

VIII. El Promovente, deberá abstenerse de realizar lo siguiente:

- i Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
ii Afectar y alterar zonas aledañas al proyecto.
iii Utilizar explosivos en las actividades de extracción de materiales.
iv La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del proyecto.

NOVENO. El Promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P, durante todas las etapas del proyecto. El informe citado, deberá ser presentado anualmente a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Oficina de Representación. El plazo para presentar el primer informe, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización,





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada. Deberá incluir en los informes, los volúmenes extraídos de material por mes y año, los cuales deben ser registrados en una bitácora, así como las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes en el área de extracción.

DÉCIMO. El Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del Promovente es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Promovente que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. El Promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P y demás documentación presentada, relacionada con el proyecto.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-200/1610/2024

DÉCIMO QUINTO. El **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a **Epifanio Ortiz Pérez**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Zacatecas.
Dirección Local de la Conagua en Zacatecas

Expediente: 32ZA2024MD030

Bitácora: 32/MP-0035/08/24

JLRL/bjgm